

Auto Interlocutorio No. 168  
Radicado: 2021-00065  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Interesada: MARÍA DELIA ROJAS  
Causante: MARCOS MARIACA BENITEZ

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Dentro de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA donde es demandante la señora MARÍA DELIA ROJAS a través de Apoderado judicial, causante el señor MARCOS MARIACA BENITEZ en el término legal concedido se presentó la subsanación de la demanda. Adicionalmente informa que el avalúo del bien inmueble es por DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$19.312.500). Pasa a despacho para proveer.

**Términos:**

Auto Inadmisorio ..... 05/03/2021  
Fijación estado ..... 08/03/2021  
Ejecutoria ..... 9, 10, 11 de marzo /2021.  
Términos subsanar..... del 9 al 15 de marzo /2021  
Corrección..... 11/03/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

La señora MARÍA DELIA ROJAS actuando a través de abogado, solicita se declare abierto el proceso de Sucesión Intestada del señor MARCOS MARIACA BENITEZ, fallecido el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) en Ibagué (Tolima), siendo Puerto, Salgar, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

Una vez subsanada la demanda, se constata que la cuantía de los activos sucesorales, se estima en “DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$19.312.500), esto es, una suma inferior a los 150 SMMLV, lo que la cataloga como una SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA (inciso 2° del artículo 25 CGP), por lo que la competencia radica en Única Instancia en los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad (numeral 2. del artículo 17 del CGP), por afirmarse Puerto Salgar, Cundinamarca como el último domicilio del causante (numeral 12. del artículo 28 del CGP).

Así entonces, se dispondrá el rechazo de la demanda por competencia y la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada,

Auto Interlocutorio No. 168  
Radicado: 2021-00065  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Interesada: MARÍA DELIA ROJAS  
Causante: MARCOS MARIACA BENITEZ

para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad. Conforme con lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la demanda de Sucesión Intestada del señor MARCOS MARIACA BENITEZ, fallecido el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Ibagué (Tolima), siendo Puerto Salgar, Cundinamarca el lugar de su último domicilio, adelantada por la señora MARÍA DELIA ROJAS, como interesada.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad.

**TERCERO:** Ordenar la desanotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 055 del 26 de marzo de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria